



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10 No. 14-33 piso 15 - Edificio Hernando Morales
J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de abril de 2024

REFERENCIA:	EJECUTIVO	ACUMULADO
	(ORDINARIO)	
DEMANDANTE:	JULIO DEL CARMEN CRUZ	
	RODRÍGUEZ	
DEMANDADO:	JULIO ALBERTO REINA GUERRERO	
	Y OTROS	
RADICADO:	11001310301420100022900	
PROVIDENCIA:	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE	
	COSTAS	

En atención al devenir procesal y para continuar con el presente trámite, se DISPONE:

1. Aprobar la liquidación de costas que antecede visible a PDF 24, en virtud a que se encuentra ajustada a lo obrante en el proceso (Art. 366 núm. 1 C.G.P).

2. Secretaría dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5 del auto de fecha 18 de enero de 2024, esto es, enviar el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez (E),

GINA NORBELY CERÓN QUIROGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Civil del Circuito de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Edificio Hernando Morales Molina
j48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de abril de 2024

REFERENCIA:	PERTENENCIA
DEMANDANTE:	DIANA LUCIA ACOSTA FORTUNATTI
DEMANDADO:	CLAUDIA ALICIA DE LAS MERCEDES ORTIZ ESCOBAR y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO:	11001310304820200011900
PROVIDENCIA:	RESUELVE PETICIONES VARIAS

Revisado el expediente, en atención al estado en que se encuentra y conforme a las peticiones obrantes en el mismo, se DISPONE:

UNICO. En atención a la manifestación realizada por el auxiliar JULIO ALEXANDER WALTEROS ÁLVAREZ, quien manifestó que no podía aceptar el cargo por las razones expuestas, motivo por el cual se releva del mismo.

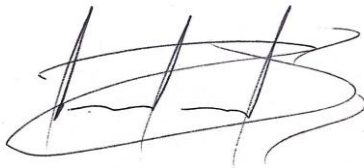
Concordante con lo anterior se designa a CARLOS ARTURO RIVEROS HERRERA quien puede ser notificado en el correo electrónico razoniderecho@hotmail.com para que desempeñe el cargo de Curador Ad litem de las personas indeterminadas.

Adviértase al designado que el cargo es de forzosa e inmediata aceptación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente (art. 48, regla 7 del C.G. del P).

Secretaría libre comunicación por el medio más expedito y eficaz, **advirtiéndolo** que el incumplimiento lo hará acreedor a las sanciones que la ley prevé frente al particular.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ (E),

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and strokes, appearing to read 'GINA NORBELY CERÓN QUIROGA'.

GINA NORBELY CERÓN QUIROGA